

**CONTRATACION PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO
GERTU_ASESORAMIENTO JURIDICO EN MATERIA DE
EXTRANJERIA.**



BASAURI

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

1 FUNDAMENTOS DEL CONTRATO. NECESIDAD DEL CONTRATO

La prestación del servicio que nos ocupa tiene su fundamentación jurídica, en primer término y de forma genérica, en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que establece en su art. 17, apartado 35, como competencia propia de los municipios, la “gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas”. El art.2. ter, “Integración de los inmigrantes”, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre “derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social”, dispone: 1. “Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley; 2. Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes; 3.....En todo caso, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos colaborarán y coordinarán sus acciones en este ámbito tomando como referencia sus respectivos planes de integración”.

En la actualidad, la política de integración social en materia de inmigración se plasma en el Ayuntamiento de Basauri en el III Plan de Convivencia intercultural 2022-2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en mayo de 2022, que contempla un conjunto de acciones a desarrollar agrupadas en 5 ámbitos, entre los cuales se encuentra el “Ambito de la acogida”, con seis acciones, una de las cuales, la 2.4., es precisamente el “Impulso de GERTU- Servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería”, cuyo objetivo es, por una lado, “facilitar los procesos de integración social de las personas extranjeras y/o de origen extranjero que pasan, primordialmente, por el acceso a una autorización de residencia y/o trabajo, por el ejercicio del derecho a la reagrupación familiar así como por una consolidación de su residencia temporal en permanente”, y por otro, “apoyar a los servicios municipales para que puedan atender con mayores garantías a las personas migrantes extranjeras que como consecuencia de su situación administrativa se encuentran en grave riesgo de exclusión social o padecen una clara vulnerabilidad social”.

El servicio que nos ocupa comenzó a prestarse en 2021, habiéndose consolidado como un recurso necesario y complementario a la labor de “información, valoración, diagnóstico y orientación” desarrollada por el servicio social de base, servicio éste que se constituye como “la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales” (de conformidad con el art. 29.1 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales), y que se presta al amparo de la competencia propia de los municipios otorgada en materia de “ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales” por la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, de 7 de abril (art. 17.13).

El apoyo y orientación jurídico-social en materia de extranjería que se brindará mediante el servicio objeto de este contrato pretende el adecuado acompañamiento a

las personas inmigrantes residentes en nuestro municipio en su proceso de integración social.

Así, un exitoso proceso de integración social pasa, primordialmente, por el acceso a una autorización de residencia y/o trabajo, por el ejercicio del derecho a la reagrupación familiar así como por una consolidación de su residencia temporal en permanente.

El servicio objeto del contrato posee las siguientes características:

- Cercanía y atención presencial e individualizada, con lo que supone de agilidad y eficacia tanto de cara a las personas usuarias, como a los servicios municipales.
- Acción preventiva: de oficio se invita a las personas extranjeras que acuden a los servicios sociales a concertar una cita con el servicio para tener una visión clara sobre su proceso de regularización, o de nacionalización, en su caso. Esto permite desarrollar un itinerario socio-laboral-formativo con más estabilidad y posibilidades de éxito. Se pretende, pues, no atender sólo a las urgencias por problemas con la documentación.

Coordinación continuada entre servicios para facilitar este itinerario personal o familiar.

- Asesoramiento directo en distintos aspectos que tienen sus especificidades en función de la situación administrativa de las personas. (Ej.: realización de prácticas en la FP en el caso de alumnado sin permiso de residencia). Esto nos permite coordinación con los agentes que constituyen la red de acogida municipal (servicios municipales, centros formativos, Osakidetza, CEPA, asociaciones, Behargintza, Lanbide, etc.).
- Coordinación continuada con el departamento de Inmigración para análisis de necesidades, propuestas de mejora, implementación de nuevos servicios, resolución de posibles ineficiencias, etc.

De todo lo expuesto podemos concluir que el servicio que nos ocupa forma parte del conjunto de actuaciones que la administración municipal debe llevar a cabo al amparo del mandato contenido en la normativa reseñada para poder dar cumplimiento al objetivo último de integración e inclusión social de la población migrante.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los servicios objeto del contrato no pueden ser desarrollados mediante medios propios debido a la alta especialización profesional en materia de legislación de extranjería necesaria para la ejecución de los mismos.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de un Servicio de Orientación Jurídico Social en materia de extranjería, que informe y asesore en materia de derecho de extranjería a personas inmigrantes extranjeras vecinas de Basauri, sus empleadores, así como al personal técnico municipal, especialmente de los departamentos de Inmigración, Acción Social, Atención ciudadana, y Empleo.

Este servicio tiene como finalidad apoyar a los servicios municipales para que puedan atender con mayores garantías a las personas inmigrantes extranjeras que, en razón de su situación de falta de autorización administrativa para residir en España, se encuentran en grave riesgo de exclusión social o padecen de una clara vulnerabilidad social.

Este servicio informará, asesorará y tramitará de forma gratuita solicitudes de autorizaciones de residencia (en todas sus modalidades, incluida la reagrupación familiar) o de residencia y trabajo, de personas inmigrantes extranjeras que han sido derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

También se prevé la derivación al mismo por otros agentes municipales, así como, por entidades de reconocido prestigio que desarrollan acompañamiento y trabajo social en el municipio, previa recepción del caso por parte del propio Departamento de Inmigración, quien coordina y regula su funcionamiento.

El servicio se prestará en horario de mañana para la atención al público y en horario de tarde en el caso de que se organicen sesiones informativas en el período de vigencia del contrato.

4. OBJETIVOS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Basauri aprobó en el pleno de mayo de 2022 su III Plan de convivencia intercultural, donde quedan sentadas las bases ideológicas y conceptuales de la política municipal en materia de inmigración y gestión de la diversidad. Así como los ámbitos en los que se desarrollará: ámbito del compromiso municipal con el interculturalismo, ámbito de la acogida, ámbito de la educación, ámbito de la formación y el empleo y ámbito de la sensibilización e interacción social.

Dentro del ámbito de la acogida, se incluye el impulso de GERTU-Servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería que se inició de forma piloto y se estabiliza como una de las acciones del citado plan.

El objetivo del servicio de orientación jurídica en materia de inmigración consiste en asesorar legalmente en materia de derecho de extranjería bajo los siguientes parámetros:

- Orientación jurídico-social a las personas extranjeras en situación de irregularidad empadronadas en Basauri y excepcionalmente no empadronadas derivadas de los Servicios sociales.
- Orientación jurídico-social a las personas que pretendan reagrupar a sus familiares y estén empadronadas en Basauri.
- Orientación jurídico-social a aquellas personas extranjeras empadronadas en el municipio que aun estando en situación jurídica regular se encuentran en una situación jurídico-social vulnerable. Orientación a los distintos servicios y programas municipales. Excepcionalmente no empadronadas derivadas de los Servicios sociales.
- Orientación jurídico-social a las personas empleadoras.
- Facilitar el acceso a otros recursos jurídicos existentes (Derivación al SAJE, Derivación al Turno de Oficio, Servicio de Orientación Jurídica, etc.)
- Orientación jurídico-social a las personas profesionales del Ayuntamiento de Basauri, especialmente, a los departamentos de Acción social, Atención ciudadana y Empleo.

Así como la detección de situaciones sociales que puedan ser objeto de intervención por parte de los servicios sociales municipales u otros servicios municipales (empleo, igualdad, cultura, vivienda, etc).

5. PERSONAS DESTINATARIAS.

El servicio está destinado a las siguientes personas:

- Personas inmigrantes extranjeras en situación irregular empadronadas en Basauri.
- Personas inmigrantes extranjeras con autorización de residencia y/o trabajo que se encuentren en condiciones de extrema vulnerabilidad y que estén empadronadas en Basauri.
- Personas inmigrantes extranjeras empadronadas en Basauri que pretendan iniciar trámites de reagrupación familiar así como personas no extranjeras empadronadas en Basauri con familiares extranjeros reagrupables.
- Personas empleadoras que bien estén empadronadas en Basauri o bien que la persona extranjera que pretendan emplear esté empadronada en el municipio.
- Personal técnico municipal y profesionales de entidades sociales del municipio.

6. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

Para garantizar un conocimiento técnico, fiable y eficaz vinculado al objeto del Contrato, el Servicio deberá contar con una persona licenciada o graduada en Derecho, colegiada y en ejercicio, que tenga experiencia acreditada de al menos TRES (3) años en orientación jurídico-social en materia de extranjería bien en el ejercicio libre de su profesión, o bien en organizaciones sociales, sindicatos o entidades sociales del tercer sector que trabajen con personas inmigrantes.

7. HORARIOS.

El servicio contratado será de un mínimo de 5 horas semanales en horario de mañana prestado un día semanal fijo y con un máximo anual de 294 horas.

Los horarios de atención serán los definidos por el Departamento de Inmigración y, cabiendo siempre la posibilidad de modificación de los mismos en función de las necesidades del servicio y bajo la supervisión de la Técnica de inmigración.

8. MEDIOS MATERIALES QUE APORTA LA ADMINISTRACION.

El Servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería se prestará en los locales municipales de Bidearte, nº 10.

9. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Se definen las siguientes tipologías de casos a tratar:

- Arraigo social
- Arraigo familiar
- Otras autorizaciones por circunstancias excepcionales
- Denegaciones y derivación al SAJE
- Renovaciones y modificaciones
- Reagrupación familiar
- Régimen comunitario
- Autorizaciones de menores
- Nacionalidad
- Otros

Desde el servicio se atenderán todas estas cuestiones de extranjería realizando cuantas entrevistas sean pertinentes. Dicha intervención quedará obligatoriamente registrada en el sistema que proporcione el ayuntamiento.

El Departamento de convivencia en la diversidad e inmigración supervisará y coordinará las actuaciones del Servicio de Orientación Jurídica en materia de extranjería-GERTU y convocará a la persona o empresa adjudicataria a cuantas reuniones sean necesarias.

Y, en función de las necesidades, planteará la conveniencia de la realización de sesiones informativas bien dirigidas a la ciudadanía, bien dirigidas a personal municipal.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Coordinarse con el Departamento de Convivencia en la diversidad e Inmigración mediante el sistema que sea acordado.
- El contratista se obliga a comunicar al Departamento de Convivencia en la diversidad e Inmigración cualquier incidencia anormal, molesta o gravosa que repercuta en la marcha del contrato.
- Evaluar de manera continuada el funcionamiento del servicio y proponer mejoras, así como presentar una memoria anual descriptiva del servicio prestado, y objetivos alcanzados que contendrá, al menos, los aspectos definidos por el Departamento de Inmigración y convivencia en la diversidad.
- La entidad contratista permitirá en cualquier momento la supervisión sobre la prestación del contrato, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y disposiciones legales vigentes, elaborando todos aquellos informes que le sean solicitados, y muy especialmente la memoria final de cada curso, que deberá presentar a su término y cuyo contenido se definirá conjuntamente con el Departamento de Convivencia en la diversidad e Inmigración.
- La información que la entidad adjudicataria obtenga por causas o como consecuencia de la ejecución del presente contrato es confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las labores contratadas.
- La adjudicataria cumplirá con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a ficheros o bases de datos.
- La adjudicataria estará obligada a registrar los datos de su intervención en el sistema informático que el Departamento de convivencia en la diversidad e inmigración determine, así como a pasar con la periodicidad que se acuerde, un resumen de las intervenciones realizadas.
- A la finalización del contrato, la adjudicataria hará entrega de todos los expedientes al Departamento de convivencia en la diversidad e inmigración.

11. CONDICIONES DE EJECUCIOIN.

Para la realización del objeto del contrato la entidad adjudicataria dispondrá de los recursos humanos necesarios, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato.

Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá notificar por escrito con quince días laborables de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. El Ayuntamiento comprobará que la nueva persona cumple los requisitos previstos para la correcta ejecución del servicio.

La entidad adjudicataria nombrará una persona coordinadora del proyecto que será quien mantenga la relación directa con el Departamento de Convivencia en la diversidad e Inmigración y quien coordine el trabajo del resto del equipo para la ejecución de este contrato.

TECNICA DE EMPLEO E INMIGRACION.

MARIA ANGELES
INCHAUSTEGUI DIEZ -
14254408C

Firmado digitalmente por MARIA
ANGELES INCHAUSTEGUI DIEZ -
14254408C
Fecha: 2025.04.15 11:00:49 +02'00'